



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 09 ABR. 2018

VISTO: El Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente en EXP-S01-0001377/2017
"SOLICITA TITULARIZACIÓN EN EL CARGO, ING. DE BOECK",

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 0761/17 de fecha 01/12/2017 se rechazó el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución 068/171.

Que la resolución 0761/17, fue notificada al recurrente con fecha 12/12/17 según constancias de fs. 29.

Que el expediente fue elevado a la Comisión de Asuntos Docentes del Consejo Superior, emitiendo dictamen a favor del rechazo del recurso jerárquico fundado en las disposiciones contenidas en el Convenio Colectivo de Trabajo de Docentes Universitarios.

Que resulta aplicable al caso, el Artículo 1, inc.b) del Anexo del CCT en virtud del cual, los cargos de Director y Vice Director de las escuelas Preuniversitarias están expresamente excluidos de la carrera docente; el Artículo 46 del Estatuto Universitario, que dispone que las designaciones de autoridades preuniversitarias se efectuarán por concurso;

Que el art. 73 del CCTD no es de aplicación al caso objeto de Recurso, atento que a través del mismo se regula el ingreso a la carrera docente del nivel Universitario exclusivamente, y además, por contener la misma norma una excepción al ingreso, cual es, estar incurso dentro de las causales de cesantía o exoneración.

Que el peticionante fue declarado Cesante en el cargo de Vice Director Interino de la Escuela Preuniversitaria ENET N°1 mediante Resolución Rectoral N° 0613 de fecha 13/10/17.





Que intervino la Comisión de Asuntos Docentes de este Cuerpo.
Por todo lo expuesto, normas estatutarias, reglamentarias y legales
en vigencia, el

CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
(en Sesión Extraordinaria del 21MARZO2018)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente por el
Ing. Carlos A. De Boeck en contra de la Resolución rectoral N° 07614/17 en virtud de lo
establecido en el artículo 1° inc.b) del Anexo del CCTD, art. 46 del Estatuto Universitario
y por la Cesantía ordenada mediante Resolución rectoral N° 0613/17.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente al interesado haciéndole conocer que podrá
interponer recurso de apelación directo por ante la Cámara Federal de Apelaciones en el
plazo de treinta días hábiles (30) conforme lo establece el artículo 32 de la Ley de
Educación Superior.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido.
Archivar.

RESOLUCIÓN C.S. N° 005/2018

| |
|-------------|
| S. A. C. S. |
| E |
| C |
| # |


Lic. PATRICIA EVANGELINA CAFFETARO
SEC. ACADÉMICA Y DE POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


Dra. ELINA SILVERA DE BUENADER
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA